

ESPECIALIDAD :MEDICINA GENERAL  
-----

TURNO :LIBRE  
-----

CORBACHO PEREZ ELIAS	6968732	B
MELERO RUIZ JOSEFA	25959268	A
MURGA PASCUAL M. PILAR		D
RANGEL TARIFA M. JESUS		D

ESPECIALIDAD :OFTALMOLOGIA  
-----

TURNO :LIBRE  
-----

MIRA RUBIO M. JOSE	28513657	C
--------------------	----------	---

ESPECIALIDAD :EPIDEMIOLOGIA  
-----

TURNO :LIBRE  
-----

HINCHADO CABALLERO FRANCISCA 8795202 A

ESPECIALIDAD :MEDICO ALCOHOLOGO  
-----

TURNO :LIBRE  
-----

ARBIZU CRESPO LEANDRO	9171943	H
MIRON CANELO JOSE ANTONIO	7443579	H
MORERA BAÑAS RAFAEL	8775371	H
SUAREZ GONZALEZ FELIX	8776379	H

CAUSAS DE NO ADMISION  
-----

A FUERA DE PLAZO  
B FALTA DE PAGO  
C INSTANCIA SIN FIRMAR  
D FALTA NUMERO D.N.I.  
E FALTA CUERPO  
F FALTA ESPECIALIDAD  
G FALTA NOMBRE  
H MISMO TRIBUNAL  
I FALTA DOCUMENTACION  
J TITULACION INDEBIDA  
K INSTANCIA REPETIDA

*CORRECCION de error a la Orden de 18 de julio de 1988, por la que se convoca concurso de ascenso entre el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.*

Observado error en la citada Orden, publicada en el D.O.E. n.º 58 de 21 de julio de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 875, anexo I correspondiente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se consigna como n.º 23 una plaza de Oficial 2.º Conductor (Grupo IV, subgrupo B) con destino en Cáceres, debería decir con destino en Plasencia.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 26 de julio de 1988, por la que se convocan los premios Constitución para 1988, en las modalidades de poesía, ensayo, novela, teatro, pintura e imagen.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en su deseo de estimular la creación artística, acordó la formalización de unos premios, que en su denominación genérica de «Premios Constitución», viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la aprobación mediante referéndum de la Constitución de 1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta de los Directores Generales de Acción Cultural y Patrimonio Cultural,

## DISPONGO :

**Artículo 1.º.—**Se convoca la VI edición del Premio Constitución en la modalidad de POESIA, que se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras habrá de oscilar entre los 500 y 1.500 versos.

3.—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura C/. Puente, 9 - 06800 Mérida, indicando en el sobre: para el VI Premio Constitución y la modalidad: POESIA.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1988 a las doce horas.

6.—La dotación del Premio será de 400.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1988, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.—No se devolverán por correo los originales no premiados pudiendo ser retirados por sus autores o por personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

**Artículo 2.º.**—Se convoca la VI edición del Premio Constitución en la modalidad de ENSAYO, que se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios mecanografiados a doble espacio.

3.—El premio se destina exclusivamente a ensayos literarios o trabajos de investigación sobre las ciencias sociales o humanísticas.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura C/. Puente, 9 - 06800 Mérida, indicando en el sobre: para el VI Premio Constitución y la modalidad: de ENSAYO.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1988 a las doce horas.

6.—La dotación del Premio será de 400.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, que se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1988, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.—No se devolverán por correo los originales no premiados pudiendo ser retirados por sus autores o por persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

**Artículo 3.º.**—Se convoca la VI edición del Premio Constitución en la modalidad de NOVELA, que se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura C/. Puente, 9 - 06800 Mérida, indicando en el sobre: para el VI Premio Constitución y la modalidad: NOVELA.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1988 a las doce horas.

6.—La dotación del Premio será de 500.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser decla-

rado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1988, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.—No se devolverán por correo los originales no premiados pudiendo ser retirados por sus autores o por persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

**Artículo 4.º.**—Se convoca la VI edición del Premio Constitución en la modalidad de TEATRO, que se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda representarse dentro de los límites normales del teatro.

3.—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura C/. Puente, 9 - 06800 Mérida, indicando en el sobre: para el VI Premio Constitución y la modalidad: TEATRO.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1988 a las doce horas.

6.—La dotación del Premio será de 500.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición. Así mismo, la Consejería de Educación y Cultura, se reserva todos los derechos de autor para el montaje escénico de la obra ganadora a través del Centro Dramático de Extremadura, en caso de ser viable su representación.

7.—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1988, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.—No se devolverán por correo los originales no premiados pudiendo ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

**Artículo 5.º.**—Se convoca el II Premio Constitución de Pintura dotado con un fondo para la adquisición de obras

presentadas hasta un máximo de 2.000.000 pesetas, que se regirá por las siguientes bases:

1.—El concurso está abierto a la participación de los artistas de cualquier nacionalidad, y referido a obras de pintura en su más amplio sentido.

2.—Cada concursante puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente el tema, procedimiento, tamaño, presentación y demás características de la obra.

3.—Esta convocatoria consta de dos fases:

A) Selección de obras de arte.

B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

4.—Los artistas interesados deberán enviar o presentar en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza del Rastro s/n de Mérida, de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior II Premio Constitución de Pintura, lo siguiente:

A) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24x36) y fotografía indistintamente en blanco y negro o color, de tamaño (13x18) o (18x24) de cada una de las obras que presenta.

B) Ficha técnica de cada una de las obras que presenta, indicando claramente a qué diapositiva/s y fotografía corresponde, con especificación del título, técnica, materiales empleados, dimensiones y valoración.

C) Ficha con los siguientes datos del autor:

—Nombre y apellidos.

—N.º de D.N.I.

—Domicilio.

—Población.

—Teléfono.

—Currículum (estudios y exposiciones realizadas, museos donde se exhiben sus obras).

—Fecha y firma.

El plazo de presentación finalizará el día 5 de noviembre a las 15 horas.

5.—A la vista de la documentación gráfica y documentos recibidos, una comisión integrada por los miembros del Consejo Asesor de Artes Plásticas de la Consejería de Educación y Cultura y aquéllas otras personas que a tal efecto pudiera designar el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

6.—A todos los participantes se les comunicará la pre-selección realizada. Las obras seleccionadas deberán ser presentadas o enviadas por sus autores a la dirección, fecha y condiciones que se señalen, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la/s obra/s, así como el aseguramiento de los riesgos de transporte. La Consejería de Educación y Cultura por su parte asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se señalan para retirar las obras presentadas.

7.—Posteriormente un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva, y propondrá a la Consejería de Educación y Cultura la adquisición de las obras que, a su juicio, merezcan serlo, hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras cuando considere que no deben ser expuestas.

8.—El jurado estará compuesto por un máximo de cinco miembros y será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. Este jurado hará pública su propuesta de adquisiciones en el transcurso de un acto cultural el día 6 de diciembre, Día de la Constitución. La decisión del jurado será inapelable y notificada por correo a todos los concursantes.

9.—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservándose la Junta de Extremadura los derechos de edición y reproducción de las mismas.

10.—La Consejería de Educación y Cultura organizará una exposición con las obras seleccionadas que serán expuestas al público en la fecha y lugares que oportunamente se designen.

11.—Finalizada la exposición las obras presentadas

por sus autores, deberán ser consignadas por los mismos previa devolución del justificante que tras la presentación o envío se les remitirá, en el plazo de 30 días en el lugar que se les indique.

Transcurrido el plazo, esta Consejería de Educación y Cultura no se hará responsable de forma alguna de las mismas, reservándose el derecho de retorno de ellas cumplido el plazo.

Las obras enviadas por medio de transporte serán devueltas a sus autores por la Agencia que esta Consejería de Educación y Cultura estime conveniente.

12.—La presentación de una obra al presente concurso, supone la aceptación de las bases que lo regulan.

**Artículo 6.º.**—Se convoca el I Premio Constitución en la modalidad de IMAGEN, que se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir aquellas producciones de cine y/o vídeo que, con una duración entre diez y treinta minutos, ofrezcan el desarrollo de una historia o un tema propio de Extremadura y que colabore al conocimiento y difusión de la realidad cultural de la región y cuya fecha de realización no sea anterior al 31 de diciembre de 1986.

2.—Las producciones deberán de presentarse en formatos de 16 mm. y de 35 mm. (en el caso de utilizar el medio cinematográfico) y en cinta de 3/4 de pulgada «alta banda», en el caso de las producciones videográficas.

3.—Podrán participar en el certamen todas aquellas firmas productoras de cine y/o vídeo, tanto nacionales como extranjeras.

4.—Las copias, en perfecto estudio de visionado y audición en castellano, se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, calle Puente, 9, 06800-Mérida, convenientemente protegidas e identificadas, acompañadas de un pliego de documentación donde constará:

—Título de la producción, duración y las especificaciones técnicas que se consideren necesarias.

—Nombre, dirección y teléfono de la productora.

—Ficha técnica y artística.

—Resumen argumental y/o temático.

Y cualquier otra información que se considere de interés. Debe indicarse siempre en el envoltorio «Para el Premio Constitución de Imagen».

5.—El plazo de admisión se cerrará el día 14 de octubre de 1988, a las doce horas.

6.—La dotación del Premio será de 750.000 pesetas. El premio será único e indivisible, pudiendo declararse desierto. De la producción premiada se quedará una copia a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo destinarla al libre uso de exhibición por tiempo indefinido. Cualquier exhibición de la misma habrá de realizarse haciendo constar en todo caso el premio recibido.

7.—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de entre personas de reconocido prestigio en la materia.

Quedará al arbitrio de la Consejería el realizar una selección de las producciones presentadas que, antes o después de la adjudicación del premio, podrá ser exhibida en sesión o sesiones públicas, que serían anunciadas por los habituales medios publicitarios. Asimismo, queda a discreción de la Consejería el que, a propuesta del jurado, puedan concederse menciones estrictamente honoríficas a producciones que lo merezcan por los motivos que puedan señalarse.

8.—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1988, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

9.—Se devolverán las producciones no premiadas, a portes debidos, a través de agencias de transportes.

10.—La participación de este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## V. Anuncios

EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL DE BADAJOZ

## ANUNCIO

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y previo acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 1987, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Mercado y Ferial» en Villafranca de los Barros y que figura incluida en los Planes de Obras y Servicios de 1987, bajo el número 208, y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto n.º 21/88, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del ACTA PREVIA A LA OCUPACION del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los quince naturales contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en nombre de los mismos, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribu-

ción de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta, podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 29 de julio de 1988.

## AFECTADO:

LOCALIZACION DE LA FINCA OBJETO DE  
EXPROPIACION:

«Extensión de terrenos rústicos en una superficie de 2,171 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, con propiedad de don Pedro Tous de Monsalve; Sur con terrenos resultantes de la misma; Este con finca propiedad de don Antonio Cortés Vicente; y Oeste con el arroyo «Tripero», encontrándose en referida porción de terrenos tres estanques, tres pozos y una casa, en ruinas». Esta extensión procede de la propiedad de los señores don José, don Angel y doña Aurora Castellano Morgado, siendo su inscripción la de: Rústica.—suerte de tierra de regadío, en el término municipal de Villafranca de los Barros, al sitio de «Encomienda», Cruz de Zafra o Huerta de la Rana», con una superficie, según el título de una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas, y según el catastro, de dos hectáreas y cincuenta y cinco áreas, encontrándose dentro de su perímetro tres estanques y tres pozos, una casa con camino de acceso desde el camino de la «Cruz de Zafra» y una línea de fluido eléctrico, siendo sus linderos, al Norte con zona urbana y terreno de herederos de don Pedro Tous de Monsalve y Ceballos, teniendo su entrada por entre éste y la huerta del mismo por la calle Zurbarán, en el frente del Norte».



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)